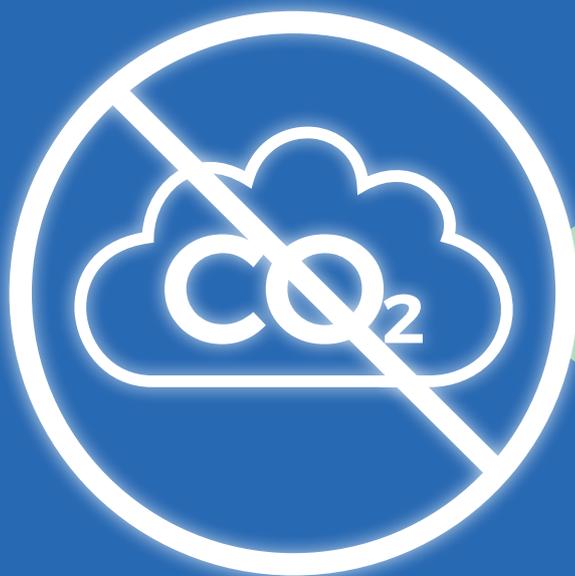


INFORMACIÓN IMPORTANTE  
PARA LOS CONSTRUCTORES DE MAQUINARIA

## IMPORTACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS FRIGORÍFICOS PROCEDENTES DE PAÍSES FUERA DE LA UNIÓ N EUROPEA



### REFRIGERADORES PARA FLUIDOS PARA CONSTRUCTORES DE MAQUINARIA

Para la industria **metalúrgica**, del **embalaje** para el sector **farmacéutico** y **químico**, para las máquinas de **impresión**, para la transformación de la **madera**, para las máquinas **láser**, para la **industria alimentaria**, para la transformación de **materias plásticas**, **vidrio** y **tabaco**, para los sistemas de **soldadura**, para **equipos electrónicos** de alta frecuencia.

MADE IN ITALY

Sistema de Gestión de Calidad certificado ISO 9001:2015

POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUEREMOS INFORMAR A NUESTROS CLIENTES SOBRE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA **IMPORTACIÓN Y EL USO DE EQUIPOS DESTINADOS A LA REFRIGERACIÓN FABRICADOS FUERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA.**



### ¿Qué significa importación ilegal?

De acuerdo con el Reglamento F-Gas, está estrictamente prohibida la compra de equipos que contengan gases de efecto invernadero de **PAÍSES EXTRA CEE** si el importador no cumple con los siguientes requisitos:

- Tener cuotas de HFC asignadas o adquiridas en el territorio europeo.
- Realizar la compra del aparato frigorífico sin que su interior contenga gases de efecto invernadero. La carga deberá realizarse en territorio europeo y con gas refrigerante adquirido a proveedores autorizados.
- Posesión de la licencia de importación obtenida a través del registro en el portal F-Gas (para más información, consulte la sección correspondiente en el sitio web de la Comisión Europea en el siguiente enlace) [https://climate.ec.europa.eu/eu-action/fluorinated-greenhouse-gases/stakeholder-obligations/f-gases-equipment-and-products\\_en#importer-of-refrigeration-air-conditioning-heat-pump-equipment-or-metered-dose-inhalers-containing-hfcs-equipment-listed-in-article-19](https://climate.ec.europa.eu/eu-action/fluorinated-greenhouse-gases/stakeholder-obligations/f-gases-equipment-and-products_en#importer-of-refrigeration-air-conditioning-heat-pump-equipment-or-metered-dose-inhalers-containing-hfcs-equipment-listed-in-article-19)

Informamos de las consecuencias de dichas infracciones indicadas en el apartado 3 del artículo 31 del nuevo Reglamento 2024/573:

[...]

**a)** *sanciones administrativas pecuniarias de conformidad con el apartado 4; no obstante, los Estados miembros podrán, además, o alternativamente, recurrir a sanciones penales, siempre que sean igualmente efectivas, proporcionadas y disuasorias que las sanciones administrativas pecuniarias;*

**b)** *confiscación o incautación, retirada o exclusión del mercado, o la apropiación por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros de bienes obtenidos ilícitamente;*

**c)** *prohibición temporal de utilizar, producir, importar, exportar o comercializar los gases fluorados de efecto invernadero o los productos y aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero o cuyo funcionamiento dependa de dichos gases, en caso de infracción grave o reincidencia.*

[...]

**IMPORTACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS FRIGORÍFICOS**

PROCEDENTES DE PAÍSES FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA

Con respecto a las sanciones relativas a las infracciones, cada Estado miembro actualizará la normativa sancionadora a más tardar el 1 de enero de 2026, como se indica en el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento 2024/573.

**Hasta la fecha, el decreto sancionador en vigor en Italia es el nº 163/2019 y prevé sanciones por estas infracciones, punibles con la detención de tres a nueve meses o con la multa de 5.000 a 150.000 euros.**



Con el fin de permitir a los distintos clientes europeos de informarse sobre el decreto sancionador de su propio país, indicamos el siguiente enlace en el que se pueden consultar las referencias de cada Estado miembro de la UE.

[https://climate.ec.europa.eu/eu-action/fluorinated-greenhouse-gases/national-contact-points\\_en](https://climate.ec.europa.eu/eu-action/fluorinated-greenhouse-gases/national-contact-points_en)

Intentemos comprender quiénes son responsables y quiénes incumplen estas obligaciones exponiéndose a graves sanciones.

**1er caso.** El sujeto “A” (importador y usuario directo del producto, OEM o USUARIO FINAL) en el territorio europeo compra a un sujeto “B” (productor extra CEE) un aparato que contiene gases de efecto invernadero. En este caso, **el sujeto “A” infringe ciertas obligaciones** y corre el riesgo de que se le apliquen las sanciones mencionadas anteriormente.

**2º caso.** El sujeto “A” (importador de un producto extra CEE), revende un aparato que contiene gases de efecto invernadero a un sujeto “B” (OEM) que lo revende al sujeto “C”, el usuario final del producto (USUARIO FINAL). **Los sujetos “B” y “C” no incurren en ninguna sanción.**

Quien infringe el reglamento es el sujeto “A” **punible conforme a la ley**. El sujeto “B” corre el riesgo de no recibir el material solicitado/pedido al sujeto “A” desde el momento en que este último, ante la infracción, es denunciado al registro de aduanas con la consiguiente confiscación del material considerado no apto para la importación.

**ATENCIÓN**

A partir de la entrada en vigor de los registros telemáticos de aduanas, se informará y rastreará a todos los sujetos que resulten haber violado las sanciones de los artículos mencionados anteriormente.

*Con la esperanza de haber aclarado las muchas dudas que surgen de esta transición energética/ecológica, estamos disponibles para cualquier aclaración.*

*Envíe un correo electrónico a: [info@eurocold.it](mailto:info@eurocold.it) Le responderemos lo antes posible.*



**EURO COLD srl (Headquarters)**  
Via Aldo Moro, 11/E - 41030 Bomporto (MO) Italy  
Tel. +39.059.817.8138  
[info@eurocold.it](mailto:info@eurocold.it)  
[www.eurocold.it](http://www.eurocold.it)

**EURO COLD C.S. GmbH**  
Im Speiterling 12 - Keltern 75210, Germany  
Tel. +49.7236.981.048 - Fax +49.7236.981.113  
[vertrieb@eurocold.de](mailto:vertrieb@eurocold.de)  
[www.eurocold.de](http://www.eurocold.de)